

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2802/2018/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Salud

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la

entrega de la información

COMISIONADO PONENTE: José Rubén

Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

Nancy Karina Morales Libreros

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

HECHOS

I. El veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la Secretaría de Salud, registrada con el número de folio **01852718**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

Revision(sic) de bases que realizo(sic) la contraloría(sic) de los temas citados y datos de la base adjunta, asi(sic) como copia de las actuaciones que realizo(sic) dentro del proceso licitatorio en proceso de la secretaria de salud / copia de los expedientes de compra y renta de patrullas / contrato / estudio de Mercado requerimiento del área(sic) usuaria / facturas / pedimentos de importación del equipamiento policial / acciones del titular de la contraloria(sic) al respecto sobre la secretaria de salud en proceso y lo sucedido en el primer lanzamiento de esta licitación

- II. El once de septiembre del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex Veracruz.
- III. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el quince de septiembre de la anualidad pasada, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.
- **IV.** Mediante acuerdo dictado en fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, se tuvo por presentado el recurso de revisión y ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.
- V. El veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, se admitió el medio de impugnación, dejándose a disposición del sujeto obligado y de la recurrente las



constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo el sujeto obligado mediante promoción recibida el siete de noviembre del año en cita.

- **VI.** Por acuerdo de veinticinco de octubre de la anualidad pasada, el Pleno del Instituto determinó ampliar el plazo para resolver, en razón a que el término otorgado a las partes se encontraba transcurriendo.
- **VII.** El siete de noviembre del dos mil dieciocho, compareció el sujeto obligado vía sistema Infomex, haciendo diversas manifestaciones.
- VIII. Por acuerdo de veinticuatro mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al ente obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, ordenándose agregar al expediente las documentales para que surtieran sus efectos legales, y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, en el mismo proveído se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: I. El nombre del recurrente; II. Su correo electrónico; III. La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; IV.



La fecha de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; V. El acto o resolución que recurre; VI. La exposición de los agravios; VII. La copia de la respuesta que se impugna; y VIII. Las pruebas relacionadas con el acto que recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Cabe precisar, con respecto a la fracción I del numeral 159 citado, que el presente recurso de revisión fue interpuesto por utilizando un seudónimo, lo cual resulta válido con base en lo establecido en el criterio emitido por este órgano garante bajo el número 3/20141, de rubro y texto siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN. PUEDE INTERPONERSE UTILIZANDO UN SEUDÓNIMO. EL hecho de que los accionantes acudan a promover un medio de impugnación bajo un seudónimo, no es un factor determinante que permita sostener que se trate de una persona inexistente o falsa, y que por ello se deba desechar su promoción, por estimar la insatisfacción de este requisito de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato, puesto que no se trata de un litigio entre particulares, en el que alguna de ellas pudiera quedar en estado de indefensión, o romperse el equilibrio entre ellos, sino del ejercicio de un derecho humano en el que, por mandato constitucional, debe procurarse su adecuada atención y cumplimiento. Tal interpretación, es acorde al principio de interpretación pro homine (interpretación favorable a la persona) contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recurso de Revisión: IVAI-REV/1989/2014/I. Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Ofelia Rodríguez López.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstos en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.



¹ Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2015/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-05-30-01-2015.pdf



Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.



Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 parrafo tercero fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza





especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es el caso que al comparecer al medio recursal el peticionario hizo valer como agravio:

• • •

El tema y todo lo solicitado lo tiene la secretaria de salud ya que para su licitación SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-930010996-ES-2018 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018) SEGUNDA VUELTA ahí compraron muchos bienes para ocultar los vehículos citados y la respuesta que da no esta(sic) firmada su contralor interno ya que este fue invitado por la secretaria y reviso las bases., asi (sic) como se las envío ya revisadas, a menos que cobre por cubrir y no haga su trabajo o mas bien la secretaria oculte esta información, porque resuelto antes de dar fallo, ya estaban denunciados por haber hecho las bases con direccionamiento a Toyota entre otros y que también olvidan que el lic(sic) comisario javier torres garcia(sic) representante del area(sic) administrativa solicitante de la dirección de seguridad ciudadana, no firmo la junta de aclaraciones y tampoco entrego esos documentos / entonces procede el recurso y que entregue todos los documentos con máxima publicidad si nada tienen que ocultar y ojo quiere pagar el envío a la ciudad de mexico(sic) en copia simple para que manden el recibo que se pueda pagar en cualquier banco de al CDMX y que incluya el envío a la



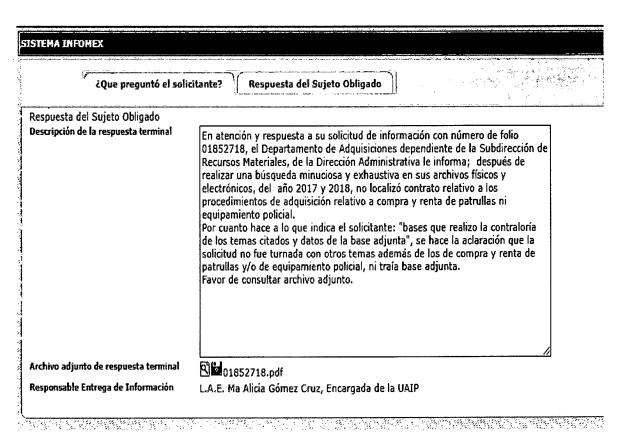
dirección que se les proporcione y aunque no entregue los documentos serán investigados y sancionados para los efectos a lugar ya que es contradictorio que su gobernador Yunes denuncie a Duarte y mientras tanto en la secretaria de salud para colmo andan haciendo lo mismo que Duarte.

En consecuencia, este órgano garante estima que el agravio esgrimido deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos, se desprende que lo solicitado consistió en:

- -Revisión de bases que realizó la contraloría de los temas citados y datos de la base adjunta, así como copia de las actuaciones que realizó dentro del proceso licitatorio en proceso de la secretaria de salud.
- copia de los expedientes de compra y renta de patrullas / contrato / estudio de Mercado requerimiento del área usuaria / facturas / pedimentos de importación del equipamiento policial.
- -Acciones del titular de la contraloría al respecto sobre la secretaria de salud en proceso y lo sucedido en el primer lanzamiento de esta licitación.

De las constancias de autos, se advierte que el ente obligado proporcionó respuesta a través del sistema Infomex, en el que señala:



En el apartado de "Archivo adjunto de respuesta terminal" anexó el oficio número SESVER/DA/SRM/2449/2018, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, en el que señala lo siguiente:

CJX

Chart.



55

VER Subject

Oficio No: SESVER/DA/SRM/2449/2018 Asunto: Respuesta o solicitud de información folio 01852718

Kalapa, Vor., a 7 de septiembre de 2018

LIC. MARÍA ALICIA GÓMEZ CRUZ ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

U / SEP 2018

En atención a la solicitud de información recibida Vía Plataforma Nacional, de 🛂 🐒 🖺

"revisión de bases que realizo la controloría de los temas citados y datos de la base adjunta, así como copia de las actuaciones que realizo dentro del proceso licitatorio en proceso de la secretaria de solud / copia de los expedientes de compra y rento de potrullas / contrato / estudio de Mercado requerimiento del area usuario / facturas / pedimentos de importación del equipamiento pelicial / occiones del titular de la controloria al respecto sobre la secretaria de salud en proceso y lo sucedido en el primer lanzamiento de esta licitación."

Petición que se considera pudiera encontrarse en el ámbito de competencia del Departamento de Adquisiciones dependiente de la Subdirección a mi cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo y con fundamento en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de SESVER, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 142, de fecha 10 de abril del año 2017 la Subdirección a mí cargo, es responsable de "Supervisar y gestionar la existencia de los recursos materiales e insumos, a fin de cubrir las necesidades de las diversas Direcciones de Área de SESVER, precurando lograr la eficaz articulación de las fases que intervienen en el proceso de suministro y proveer a la Institución de los Insumos necesarios para su óptimo funcionamiento y el aseguramiento de los bienes."

En este contexto, el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, lleva a cabo los procedimientos de contratación a nivel central, de las unidades administrativas requirentes de esta Institución de Salud, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la normatividad aplicable vigente.

Una vez delimitada la competencia, y en atención a la solicitud que nos ocupa, me permito informar a usted que en el Departamento de Adquisiciones referido, después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, del año2017 y 2018, no se localizó contrato relativo a los procedimientos de adquisición celebrados al amparo de las Leyes señaladas en el párrafo que antecede, relativo a compra y renta de patrullas ni de equipamiento policial.

Por cuanto hace a lo que indica el solicitante: "bases que realiza la controloria de los temas citados y datos de la base adjunta", se hace la aclaración que la solicitud no fue turnada con otros temas además de los de compra y renta de patrullas y/o de equipamiento policial, ni traía base adjunta.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

C.P. DESIDÉRIO ROBLES SEGURA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. Juan Manuel C. Carloria Villagóme

8



Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado compareció mediante oficio número SESVER/UAIP/1363/2018, de fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho, signado por la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz, el que indica:

Olicio. SESVER/UAIP/1363/2018 Asunto: Respuesta Admisión Recurso de Revisión Clasificación: 12012

07 de noviembre de 2018 Xalapa, Veracruz

Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales P R E S E N T E

MARÍA ALICIA GÓMEZ CRUZ, en mi carácter de Encargada de la Unidad Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz. personalidad que se acreditó ante ese Instituto con la copia fotostática certificada de mi nombramiento signado por MIGUFL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ. Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, y remitida mediante oficio Nº. SESVER/MAIP/058/2017. señalando el Sistema de Notificaciones Electrónicas y domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones y designando como Delegado en términos de lo previsto por los artículos 6 Párrafo Segundo, 64 inciso d) y 22 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, A Marcelo Barrientos Ramos, para que ejerza dicha facultad: por lo que a efecto de dar complimiento a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 875 de Fransparencia, 63 fracción II, 64 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, vengo en tiempo y forma a dar contestación al RECURSO DE REVISION interpuesto por el C. (tal como fue admitido por ese Órgano Garante), me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- Esta Unidad a mi cargo, a la fechà no tiene conocimiento que la recurrente haya promovido recurso o medio de defensa alguno ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación, toda vez que no ha sido notificado al respectio.
- 2.- Vengo a dar cumplimiento con informe a la NOTIFICACIÓN DE ACUERDO IVAIOF/SE/8052/25/10/2018 respecto a la ADMISIÓN del RECURSO DE REVISIÓN del
 EXPEDIENTE IVAI-REV/2802/2018/II con fecha 25 de octubre de 2018 y recibida
 el 25 del mismo mes y año, y cuya solicitud de información fue presentada via PNT con
 fecha 27 de agosto del año en curso, quedando registrada con el número de folio
 01852719.

LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN



- 1.- Oficie: SESVER/JAIP/1305/2016 con fecha 26 de septiembre de 2018, dirigido por esta Unidad ol Subdirector de Recursos Materiales, consistente en 1 haja de escrito.
- 2.- Oficio: SESVER/UAIP/1307/2018 con fecha 26 de septiembre del año en curso, enviado por esta Unidad al Encargado del O.I.C en la Secretaria de Salud y O.P.D de SESVER, teniendo 1 hoja de escrito.
- 3.- Oficio No: SESVER/DA/SRM/2939/2018 con fecha 30 de octubre del año que transcurre entregado a esta Unidad de Acceso por el Subdirector de Recursos Materiales, consistente en 1/4 hasta 4/4 hojos de redacción.
- 4. Oficio No: OIC/SS-SESVER/FIS/0949/2018 con fecha 07 de noviembre del año que transcurre entregado a esta Unidad de Acceso por el Subdirector de Recursos Materiales, consistente en 1/2 hasta 2/2 hojas de redacción.
- 5.- Captura de pantalla del Sistema de Información (informex), donde se aprecia haber turnada la Solicitud de Información a la Subdirección de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Financieros.

Por lá amtelormente expuesto y fuedada, a este Cuerça Calegiada, atentamente solicita se sitva acordan

ÚNICO. Terrerme per presentada con exte escrito, dando contestoción en tiempo y forma a la NOTIFICACIÓN DE ACUERDO IVAI-OF/SE/8052/25/10/2018 respecto a la ADMISIÓN del RECURSO DE REVISIÓN del EXPEDIENTE IVAI-REV/2802/2018/II con fecha 25 de octubre de 2018 y recibida el 25 del mismo mes y año, y cuya soficitud de información fue presentada via PNT con fecha 27 de agosto del año en curso, quedando registrada con el mimero de follo D1852/IIS, provensado por el Cúrgano Garante), ante esta autoridad en Materia de Transparencia y Accesa a la

Órgano Garante), ante esta autoridad en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Público para el Catado de Veracusa de Ignacio de la Llave y se tenga el asunto como total y plenamente concluido.

Reciban per cordiol salvio.

A T PN T A PI E N T E

LA.E. Maturalicio Gomez Cruz
Eficargada de la Unidad de Acceso
a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz

Adjunto al documento anterior, el oficio número SESVER/UAIP/1305/2018, en el que requirió al Subdirector de Recursos Materiales la información peticionada, quien dio respuesta mediante el oficio SESVER/DA/SRM/2939/2018, en el que manifestó lo siguiente:



DESCRIPTION OF SERVING



Oficio No: SESVER/DA/SRM/2939/2018
Asunto: Respuesta e notificación de Agravios (Admisión de Agravios de Agrav

LIC. MARÍA AÚICIA GÓMEZ CRUZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

05 NOV 2010

En contestación a su oficio N° SESVER/UAIP/1305/2018, mediante el cual comunica la Hotificación de Acuerdo referente a la Admisión de Agravio, que aduce su respecto de la contestación que se dio a la solicitud de información con número de folio 01852718, de " contestación que dio origen al Recurso de Revisión con número de Expediente IVAI-REV/2802/2018/II, cura razón de la interposición a la letra dice:



"El tema y todo lo solicitado lo tiene la secretaria de salud ya que para su licitación SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-930010996-ES-2018 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/ O SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018), SEGUNDA VUELTA. AM compraron muchos bienes para ocultar los vehículos citados y la respuesta que da no está firmada su contralor interno ya que este fue invitado por la secretaria y reviso las bases., así mismo se las envio ya revisadas a menos que cobre poi encubrir y no haga su trabajo o mas bien la secretaria oculta esta información, porque resultó que antes de dar el fallo, ya estaban denunciados por haber hecho las bases con direcionamiento a Toyota entre otros y que también pividan que el lic comisario javier torres garcía representante del área administrativa solicitante de la dirección de seguridad ciudadana, no firmo la junta de aclaraciones y tampoco entregan esos documentos / entonces procede el recurso y que entreguen todos los documentos con máxima publicidad si nada tienen que ocultar y ojo quiere pagar el envio a la ciudad de mexico en copia simple para que manden el recibo que se pueda pagar en cualquier banco de al CDMX y que incluya el envio a la dirección que se les proporcione y aunque no entreguen los documentos serán investigados y sancionados para los efectos a lugar ya que es contradictorio que su gobernador Yunes denuncie a Duarte y mientras tanto en la secretaria de salud para colmo andan haciendo lo mismo que Duarte"

Al respecto se informa lo siguiente:

La solicitud de información marcada con el número de folio 01852718, consistió en: "revisión de bases que realizo la contraloría de los temas citados y datos de la base adjunta, así como copia de las actuaciones que realizo dentro del proceso licitatorio en proceso de la secretaria de salud / copia de los expedientes de compra y renta de pativillas / contrato / estudio de Mercado requerimiento del area usuaria / facturas / pedimentos de importación del equipamiento policial / acciones del títular de la contraloría al respecto sobre la secretaria de salud en proceso y lo sucedido en el primer lanzamiento de esta licitación."

A lo que se dio contestación en mi similar número SESVER/DA/SRM/2449/2018; y que parcialmente se transcribe:

"...En este contexto, el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, lleva a cabo los procedimientos de contratación a nivel central, de las unidades administrativas requirentes de esta Institución de Salud, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la normatividad aplicable vigente, además supervisa la correcta ejecución de las acciones en materia de adquisición, almacenamiento y distribución de los recursos materiales para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de las diversas áreas del Organismo.

Una vez delimitada la competencia, y en atención a la solicitud que nos ocupa, me permito informar a usted que en el Departamento de Adquisiciones referido, después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, del año 2017 y 2018, no se localizó contrato relativo a los procedimientos de adquisición celebrados al amparo de las Leyes señaladas en el párrafo que antecede, relativo a compra y renta de patrullas ni de equipamiento policial.

Por cuanto hace a lo que indica el solicitante: "bases que realizo la controloría de los temas citados y datas de la base adjunta", se hace la aclaración que la solicitud no fue turnada con otros temas además de los de compra y renta de patrullas y/o de equipamiento policial, ni traía base adjunta".

Información que se reitera; asimismo se subraya que, la Secretaría de Salud de Veracruz, es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad, señalado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entendiéndose la seguridad social, como un campo de bienestar social relacionado con la protección o cobertura de las necesidades reconocidas como la salud, la vejez o las discapacidades. Siendo la protección que se proporciona a las personas, mediante una serie de medidas contempladas por el Estado, por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez y vejez; prioritariamente la protección en forma de asistencia médica.

Por otro lado, Servicios de Salud de Veracruz. Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines son promover, proteger y restaurar la salud de la persona y la colectividad, a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social, con sujeción a lo establecido en la Ley 54 que lo creó, son con estricto apego a la normatividad aplicable y encausadas a coadvuvar en la realización de las actividades para la consecución de los objetivos para los cuales fue creado; por lo que en obviedad de razones no realizamos procedimientos licitatorios para la adquisición de patrullas ni equipamiento policial.



No obstante que señala en el Agravio (dato que no corresponde a la solicitud de información): "SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-930010996-ES-2018 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/ O SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018), SEGUNDA VUELTA," a continuación se indican las ligas en las cuales se puede consultar y reproducir la información relativa a los procedimientos licitatorios del año 2018, en virtud del Convenio PROSPERA:

lictración pública nacional presencial nº la-930010996-23-2016 adquisición de diversos bienes y/o serviciós, Derivados del (convenio prospera 2018).

https://www.stavor.gob.ms/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E2-2018.pdf

En el Apartado de las Bases y Anexos de la Licitación so específica:

	COLE 40.								
6410	s veniculos y cavipo	s termestres destinados a servidores públicos y la	OPERACIÓN DE PROGE	IAMAS FÜBLICO					
25 5		VEHICULO RUEVO DOBLE CABINA PASE 2018, COLOR EXTERIOR BLANCO, CAPACIDAD PARA 5 PASALEROS CON CAMPER, GABANTÍA BASICA Y OEL TREN MOTRE 3 AÑOS O 60 MIL RMS. LO QUE OCURRA FRIMERO.	UNIDAD	*1					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL Nº LA-980010996-E8-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018, SEGUNDA VUELTA https://www.sbywr.gob.mr/i:mnspacencia/files/2018/09/LA-930010996-E8-2018-1.pdf

En el Apartado de Anexos de la Convocatoria se puede observar, respecto a vehículos:

Section 1		€GLEE.,									
	\$410	SALOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO									
	d.d	en e	VEHÍCULO NUEVO DOBLE CABINA BASE JOLA. COLOR EXTEROR GLANCO, CAPACIDAD PAÑA S PASAJEROS CON CAMPEL, GARANTÍA BASICA Y DEL TREM MOTRIZ I AÑOS O 60 MIL KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO.	UNIŠAĎ	43						

Vehículos que a la fecha no se han adquirido, toda vez que en ambos procesos licitatorios no se recibieron propuestas.

Es importante que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el momento procesal oportuno, valore que la solicitud de información número 1852718, no corresponde a los datos proporcionados en la interposición del Recurso de Revisión que aqui se contesta; aunado a que el nombre del solicitante y del recurrente son distintos, como lo observó al admitir la manifestación de agravio.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente pido:

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

C.P. DESIDÉRIO ROBLES SEGURA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ATÉNTAMENTE

Enlace de la Dina por Administration

C.P. Julian Manuel Contraras Villagetimas: Encargado de las Oficinas de Supervisión ésiministrativo y Control de Auditorias y Enlare de Encapacección de Espaido Administrativo y Mismo tito. Mismo tito.

" ARCHIVO.



Así como el oficio número OIC/SS-SESVER/FIS/0949/2018, de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, del Encargado del Órgano Interno de Control, señalo lo siguiente:





Oficio No. OIC/SS-SESVER/FIS/0949/2018 Xalapa, Ver., a 07 de noviembre de 2018 Asunto: Respuesta a solicitud de información Con número de folio 01852718

L.A.E. MARÍA ALICIA GÓMEZ CRUZ ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293, 295 y 299 fracciones III y IV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 y 34 fracciones I, III y XV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en atención a su oficio No. SESVER/UAIP/1307/2018 de fecha 26 de septiembre del año en curso, mediante el cual se solicita la intervención de éste Órgano Interno de Control en referencia a la solicitud de información con número de folio 01852718, consistente en lo siguiente:

Descripción de la solicitud

"revisión de bases que realizó la contraloría de los temas citados y de la base adjunta, así como copia de las actuaciones que realiza dentro del proceso licitatoria en proceso en la secretaría de salud / copia de los expedientes de compra y rento de patrullas / contrato / estudio de Mercado requerimiento del área usuaria / facturas / pedimentos de importación del equipamiento policial / occiones del titular de la contraloría al respecto sobre lo secretaría de salud en proceso y lo sucedido en el primer lanzamiento de esta licitación".

De la manera más atenta y respetuosa manifiesto lo siguiente:

Una vez revisada la información a que hace referencia, en nuestros archivos durante el ejercicio 2017 y 2018, no se realizaron revisiones de bases ni se participó en procesos de licitaciones correspondientes a la compra y renta de patrullas y equipamiento policial.

En cuanto al proceso licitatorio que se menciona en la solicitud, hace referencia a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-930010996-E8-2018, relativa a la Adquisición de diversos bienes derivado del Convenio Prospera 2018 Segunda Vuelta, en la cual no se consideran los bienes descritos anteriormente, por lo que no corresponde a los conceptos mencionados.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General una de las atribuciones del Órgano Interno de control es supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que regulan el funcionamiento de las Dependencias o Entidades de su adscripción, para lo cual se emiten los

.v. Américas N° 426 esq. Hyrnán Coxtés Col. 2 de Abril C.P. 91030 Xalaga, Vz | T. 01 226 141 17 00 | 6xt. 3112 - 3117 | VERACRUZ.gob.mx/contralor/





Oficio No. OIC/SS-SESVER/FIS/0949/2018 Xalapa, Ver., a 07 de noviembre de 2018 Asunto: Respuesta a solicitud de información Con número de folio 01852718

comentarios correspondientes al cumplimiento de las mismas en cuanto a la revisión de bases, en este sentido se verifica que las convocatorias para los procesos de licitación cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con respecto a los expedientes de compra, contrato, estudio de mercado, requerimiento del área usuaria, facturas, pedimentos de importación, en caso de aplicar, corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales, a través del Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Veracruz, mantener integrada en expediente, toda la documentación correspondiente a cada proceso licitatorio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENT#

C.P. CARLOS AUGUSTO AMEZCUA GROSS ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ



También el oficio número SRF/2862/2018, de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, de la Subdirectora de Recursos Financieros, señaló:



55

VER Salud

Oficio N°SRF/2862/2018 Asunto: Atención a folio 01852738 Xalapa, Ver., a 03 de septiembre de 2018

MARIA ALIGIA GÓMEZ CRUZ ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

En atención a la solicitud de información con número de folio 61852718 y recibido a través del Sistema de Solicitudes de Información, presentada por de la mediante la cual requirió "revision de bases que realizo la contraloria de los temas citados y datos de la base adjunta , así como copía de las actuaciones que realizo dentro del proceso licitatorio en proceso de la secretaria de salud / copia de los expedientes de compra y renta de patrullas / contrato / estudio de Mercado requerimiento del area usuaria / facturas / pedimentos de importación del equipamiento policial / acciones del títular de la contratoria al respecto sobre la secretaria de salud en proceso y lo sucedido en el primer lanzamiento de esta licitación"

Al respecto me permito manifestar que el solicitante menciona una base adjunta la cual no se enquentra anexa al requerimiento de información, por lo que a simple lectura de lo solicitado se informa que la Secretaría de Salud no cuenta con presupuesto asignado para gasto operativo, así mismo el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, no realizó compra de patrullas, lo rual deberá ser confirmado por el Departamento de Adquisiciones, toda vez que es el área indicada para dar respuesta a esta solicitud.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. LAURA FLENA GOMEZ JUAREZ (SUBDINECTORA DE RECURSOS FINANCIEAD

Documentales, a las que se otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

En primer lugar, resulta importante puntualizar que el ahora recurrente en su pretensión inicial hizo alusión a la compra y venta de patrullas, así como los contratos, estudios de mercado, facturas y pedimentos del equipamiento policial, sin embargo, la misma es evidente que corresponde a un diverso sujeto obligado distinto al que se le esta impugnando su respuesta mediante el presente recurso de revisión, motivo por el cual es inconcuso que la información antes citada debe ser cuestionada a la Secretaría de Seguridad Pública, ello en virtud de que el artículo 18 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, establece que La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo



dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables o en su caso; o en su defecto ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, porque de acuerdo al artículo 19 de la misma Ley, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, motivo por el cual dicho cuestionamiento no es competencia de la secretaría de salud.

Lo cual tiene apoyo en lo resuelto en los expedientes en el IVAl-REV/2459/2019/III y sus acumulados e IVAI-REV/2557/2019/II, de cinco de julio de dos mil diecinueve, en los que se determinó que tanto como la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Seguridad Pública, tienen competencia para generar y resguardar información referente a la adquisición y renta de patrullas.

Con la salvedad anterior, lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVII y XVIII, 4, 7, 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que se refiera a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, tal es el caso de las licitaciones públicas para la adquisición de diversos bienes y/o servicios.

Información que guarda relación con las atribuciones conferidas al sujeto obligado, porque conforme a lo previsto en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 41, 42, 47, 48, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 88, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 4, 5, 8 fracción VII, 20 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XVIII y 25 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XXVI, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, L y LV y 37 del Reglamento Interior de Servicios de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud a través de la Dirección Administrativa, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.

En efecto, las disposiciones normativas en cita señalan:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave





...

Artículo 31.- La Secretaría de Salud es la dependencia responsable de coordinar la política y programas de salud pública y seguridad social en la entidad.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias y demás entidades de la administración pública;

Los Entes públicos señalados en el presente artículo están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley; deberán realizar las acciones referidas, observando los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Quedan facultados para aplicar e interpretar la presente Ley los Entes Públicos señalados en el presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

 Adjudicación directa: Contratación que lleva a cabo un Ente Público con un proveedor determinado;

III. Comisión de licitación: La designada por la Unidad Administrativa en cada Ente Público para hacerse cargo del proceso de licitación;

VII. Contrataciones: El procedimiento mediante el cual se llevan al cabo las adquisiciones, almacenajes, arrendamientos, enajenaciones y los servicios;

X. Licitación: El procedimiento mediante el que se convoca a oferentes a fin de llevar al cabo una contratación;

XVIII. Unidad Administrativa: El área administrativa responsable de establecer, ejecutar y controlar los procedimientos relativos a las materias a las que se refiere la presente Ley; y



Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por adquisiciones, almacenaje, arrendamientos, servicios y enajenaciones de los Entes públicos, lo siguiente:

1. Adquisiciones: las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas;

III. Arrendamientos: los que se realicen sobre bienes ajenos para su uso y disfrute temporal;

Artículo 4°.- Cada Ente Público integrará un comité con sus representantes y con los de la iniciativa privada, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

1. Vigilar que el ejercicio del gasto público, en los procesos de licitación, se realice conforme a las disposiciones de esta Ley, procurando que prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad;

V. Analizar, cuando sean requeridos, los dictámenes y fallos que emitan los servidores públicos encargados del ejercicio del gasto público; y

Artículo 5°.- Los Entes Públicos podrán establecer subcomités, en los que intervendrán sus áreas administrativas y sus Órganos Internos de Control, se integrarán en número impar y en ellos podrán participar los sectores representativos de la industria y del comercio del Estado, así como de los municipios.

Artículo 6°.- Los subcomités contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;
- II. Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la ley federal de la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza;
- III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley;
- **IV.** Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;

Artículo 7°.- Los Entes Públicos podrán establecer comisiones de licitación, que se encargarán de los procedimientos de contratación.

Artículo 9°.- Los Entes Públicos, a través de su Unidad Administrativa, efectuarán las contrataciones, conforme a la modalidad que en cada caso establece esta Ley.

S



Artículo 10.- El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En los contratos se pactará preferentemente la condición de precio fijo; tratándose de bienes o servicios a precios oficiales, o sujetos a variaciones del tipo de cambio, se reconocerán los incrementos o decrementos autorizados.

Artículo 11.- Los Entes Públicos, a través de sus unidades administrativas, podrán realizar compras consolidadas.

Cada Ente Público llevará un registro de los servidores públicos que participen en las contrataciones públicas para su integración a la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 26.- Los Entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y
- II. Adjudicación directa.

Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el artículo I de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades siguientes:

- I. La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional:
- II. La que se encuentre entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMAS, se hará en licitación pública estatal;
- III. La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMAS, se hará en licitación simplificada; y
- IV. La inferior a las 1,203.5691 UMAS, se hará en adjudicación directa.

Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones.

Artículo 28.- Los Entes Públicos podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.

Artículo 29.- Las licitaciones públicas serán:

I. Estatales: en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz.



- II. Nacionales: en las que participan únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y los bienes que se pretendan adquirir sean de contenido nacional, en un cincuenta por ciento por lo menos, excepto que el subcomité precise otro grado de integración, tomando en cuenta las características especiales de los bienes; e
- III. Internacionales: cuando en el las participan personas físicas o morales de cualquier nacionalidad y los bienes que se pretenden adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Artículo 29 Bis.- En las licitaciones públicas, en aquellos casos que determine el Órgano Interno de Control del ente público, atendiendo al impacto que la contratación tenga en sus programas sustantivos, participarán testigos sociales.

Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- I. Proponer a los entes públicos mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones; y
- III. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control del ente público. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del ente público.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del Órgano Interno de Control del Ente Público y/o al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquéllos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad pública, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Las unidades administrativas publicarán la convocatoria en la Gaceta Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, así como en los medios electrónicos que tengan establecidos los Entes Públicos.

Artículo 37.- Las convocatorias contendrán:

- I. Nombre del Ente Público convocante y de la Unidad Administrativa responsable de la licitación;
- II. Número de licitación y origen de los recursos;
- III. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases que contengan los requisitos para participar en la licitación, así como el costo y forma de pago de las mismas;
- IV. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;



- V. Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones, así como de la presentación y apertura de proposiciones;
- VI. Modalidad de la licitación;
- VII. Lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios;
- VIII. Forma, modo, moneda y condiciones de contratación y pago;
- IX. Porcentajes de anticipos que en su caso se vayan a otorgar; y
- X. Los demás datos que sean necesarios a criterio de la convocante.
- **Artículo 41.-** Los proveedores que cumplan con lo establecido en la convocatoria y las bases de licitación podrán presentar al Ente Público sus proposiciones técnicas y económicas.
- **Artículo 42.-** Las proposiciones se presentarán por escrito en papel membretado del licitante, en dos sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán: uno, la proposición técnica y el otro la proposición económica, mismos que serán abiertos en la fecha, hora y lugar fijados en la convocatoria y en las bases, asentándose en el acta respectiva el nombre de los participantes y el número de proposiciones recibidas.

La proposición técnica contendrá los documentos solicitados en las bases, así como copia de la identificación oficial del representante legal de la persona moral o persona física participante, y carta en que declare conocer las disposiciones de esta Ley.

- **Artículo 47.-** El Ente Público, a través de la Unidad Administrativa, podrá declarar desierto el procedimiento de contratación, cuando:
- I. No haya licitantes;
- II. Se acredite de manera fehaciente, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas;
- III. Los licitantes incumplan con los requisitos previos establecidos en la convocatoria y en las bases respectivas;
- IV. No lo permita el presupuesto;
- V. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado; y
- VI. Se presente caso fortuito o fuerza mayor.
- **Artículo 48.-** El fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega.
- **Artículo 54.-** Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice



Artículo 56.- Para proceder a una licitación simplificada, el Ente Público invitará cuando menos a tres de sus proveedores registrados, a quienes les hará llegar la información a que se refiere el artículo siguiente.

Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate, que se encuentren registrados en el padrón correspondiente de los entes públicos, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que el de las cotizaciones foráneas.

Artículo 57.- La invitación que por escrito haga llegar el Ente Público a los proveedores contendrá las bases que especificarán, como mínimo, los datos de la convocante, la cantidad, descripción de los bienes o servicios requeridos mediante un anexo técnico, de ser necesario, plazo, lugar de entrega, condiciones de pago, sanción en caso de no sostener su proposición, el pedido o contrato, lugar, fecha y hora para el acto de recepción y apertura de proposiciones, fecha para la emisión del fallo que estará sustentado en un dictamen técnico económico que al efecto emita la comisión de licitación.

El fallo de la licitación, si no es posible emitirlo en el acto de recepción y apertura de proposiciones, deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de tres días hábiles.

Artículo 58.- La licitación simplificada se realizará en una sola etapa, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 43 de esta Ley con o sin la presencia de los participantes, pero invariablemente se contará con la participación del Órgano Interno de Control. Sólo se admitirá una proposición por participante.

En caso de que se presentara sólo una de ellas, la unidad procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único. Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente.

Artículo 59.- Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate tendrán preferencia para ser adjudicatarios.

Artículo 60.- Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato.

Artículo 61.- Los contratos que celebren los Entes Públicos contendrán:

- I. Antecedentes;
- II. Declaraciones;
- III. Personalidad de las partes;
- IV. Objeto y monto;
- V. Lugar y fecha de entrega del bien o servicio contratado;

Sell



- VI. Forma y lugar de pago;
- VII. En su caso, porcentaje de anticipo;
- VIII. Tipo de garantía para los anticipos y para el cumplimiento del contrato;
- **IX.** Si el precio está sujeto a modificación, las causas que la originan y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo;
- X. Cláusula penal por incumplimiento;
- **XI.** Los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan, a favor del Ente Público;
- XII. Nombre del Ente Público a la que se facturará;
- XIII. En su caso, la capacitación del personal;
- XIV. Causas de rescisión; y
- XV. Su fundamentación legal.

Artículo 88.- El registro de control de bienes se sujetará a lo siguiente:

- I. Identificación cualitativa de los bienes, mediante la asignación de un número de inventario y descripción de características y cualidades. El registro estará señalado en forma documental. El número de inventario se integrará por la clave del bien, según el catálogo correspondiente y por el progresivo que se determine;
- II. El resguardo, que tiene por objeto controlar la asignación de los bienes muebles a los servidores públicos, se llevará a cabo mediante cédulas con los datos relativos al registro individual de los bienes, así como los datos del servidor público responsable del resguardo, quien firmará la cédula respectiva; y
- III. El registro total para los bienes de consumo.

Reglamento Interior De Servicios De Salud

Artículo 4. Al frente del Organismo, habrá un Director General, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y a las políticas que emita la Junta; se auxiliará del personal de confianza, base, honorarios, técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 5. El Director General, para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, prestadores de servicios, de apoyo técnico, así como de Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas que sean necesarios, de conformidad con el presupuesto asignado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica, este Reglamento y demás disposiciones aplicables. Las funciones inherentes de cada Área Administrativa se desarrollarán de conformidad con la distribución de competencias que establece el presente Reglamento.

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo, contará con las siguientes Unidades Administrativas:



VII. Dirección Administrativa;

Artículo 25. Corresponde a la Dirección Administrativa, lo siguiente:

- I. Previo acuerdo con el Director General, establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo, así como lo relativo a las áreas de tecnologías de la información y de servicios generales;
- II. Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones del Organismo, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;
- III. Coordinar el proceso anual de programación y presupuesto, así como el control racional del ejercicio presupuestal del Organismo;
- IV. Asesorar, coordinar y supervisar a los titulares de las Áreas Administrativas de las Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Atención Hospitalaria en materia de control administrativo y presupuestal; sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan respecto del manejo, asignación, registro y comprobación de los recursos financieros, materiales y humanos, así como en materia de servicios generales y tecnologías de la información de la Jurisdicción Sanitaria o Unidad Hospitalaria de su competencia;
- V. Informar al Director General sobre el avance programático presupuestal de los programas de operación;
- VI. Realizar los depósitos de cuentas comprobadas a las Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales adscritos a este Organismo;
- IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, autorizando y regulando el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas del mismo y de sus Órganos Desconcentrados;
- XXVI. Suscribir, previo dictamen de la Dirección Jurídica, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y autorizar, en su caso, aquellos que afecten el presupuesto del Organismo;
- XL. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- XLII. Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del Organismo, de acuerdo a la normatividad de la materia;
- XLIII. Realizar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja, enajenación, almacenamiento, control de inventarios y en general, todo acto relacionado con bienes muebles, inmuebles e informáticos propiedad del Organismo;
- XLIV. Controlar y registrar el inventario de bienes muebles, medicamentos, insumos y material de curación a fin de promover su óptimo aprovechamiento y preservación; XLV. Autorizar los pagos de las adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, inmuebles e informáticos, de acuerdo con las bases y normas aplicables;
- L. Cumplir con las normas y disposiciones, en materia de contratación de servicios, control, adquisiciones, obras, arrendamientos, conservación, mantenimiento, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- LV. Realizar los procesos de las adquisiciones de equipamiento de los inmuebles de salud, de acuerdo a especificaciones técnicas que proporcione la Dirección de Atención Médica, previo visto bueno de la Unidades Administrativas competentes del Organismo, conforme a las leyes y normatividad vigente;
- **Artículo 37**. Los Órganos Internos de Control, serán áreas de representación de la Contraloría en las Dependencias y Entidades, encargados de participar en el desarrollo de los procesos de Fiscalización Interna, atención y trámite de quejas y



denuncias por incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos, así como en la organización y coordinación del desarrollo administrativo integral.

Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

Artículo 1. El presente manual es de orden público e interés general, tiene por objeto determinar la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

Artículo 2. Para los efectos de este manual se entenderá por:

- I. SESVER: Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz;
- II. Contraloría: La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. O.I.C.: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- IV. Comité: El Comité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Subcomité: El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.
- VI. Sector Privado: Las representaciones oficiales de los sectores del comercio, industria y organizaciones de profesionales; y
- VII. Ley de Adquisiciones: Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3. El Subcomité es un Órgano Colegiado integrado por representantes de la Contraloría General del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, del Sector Privado y por Servidores Públicos de SESVER, de las áreas que inciden directamente en los procesos siguientes: I. Adquisición de bienes muebles; II. Arrendamiento de bienes muebles; III. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles; IV. Almacenes y Control de Inventarios de bienes muebles; y V. Baja y enajenación de bienes muebles.

Artículo 4. El Subcomité, tiene como objetivo fundamental fungir como Órgano Colegiado de carácter técnico, de coordinación y asesoría en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración, almacén y servicios relacionados con los bienes muebles, teniendo como función principal, el promover que las actividades y operaciones que se enuncian en el Artículo anterior se ejecuten y desarrollen de acuerdo a los principios y criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Subcomité fundamentará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios, sujetándose en todo momento en la Ley de Adquisiciones estatal, federal y demás normativa aplicable, conforme a los siguientes criterios: a) Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos. b) Distribuir racionalmente los recursos públicos. c) Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles; y d) Promover la legalidad, la modernización, la eficiencia y eficacia de los actos materia del presente ordenamiento.



Artículo 5. El Subcomité se integrarà de la forma siguiente:

- I. Presidente (a) será el (la): Director(a) Administrativo(a);
- II. Secretario(a) Ejecutivo(a) será el (la): Subdirector(a) de Recursos Materiales;
- III. Vocales del Sector Público:
- IV. Vocales del Sector Privado. Las representaciones del Sector Privado serán las que el (la) Presidente (a) del Subcomité determine convocar. La convocatoria para la integración de los Vocales representantes del Sector Privado, se hará por escrito y deberá exhibirse ante los miembros del Subcomité en la Primera Sesión Ordinaria de cada año; lo anterior para que se haga constar en el Acta este hecho.
- **V. Asesores**: a) **Titular del O.I.C.**, en la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz;

Artículo 12. Los integrantes del Subcomité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

IV. Asesores: a) Opinar sobre los asuntos que se presenten en el Subcomité, coadyuvando a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes; y b) Recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Subcomité y al aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

Más aún, conforme al Manual General de Organización del sujeto obligado, corresponde a la Dirección Administrativa:

El titular de este puesto es responsable de suministrar los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y tecnológicos para el funcionamiento de las áreas; diseñar y proponer las políticas para la organización administrativa interna; dirigir el cumplimiento de los lineamientos y políticas de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos y salarios; de vigilar los procesos de creación, cancelación, actualización, recategorización y rezonificación de plazas del personal; coordinar la integración del Programa Operativo Anual, lo relativo al desarrollo administrativo y catálogo de puestos; de llevar a cabo el control presupuestal, establecer los procedimientos para la aplicación de los fondos públicos en las diversas áreas; vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamiento, contratación de obras, bienes y servicios requeridos; así como de establecer las políticas que regulan el uso y desarrollo de las tecnologías de la información para apoyar el funcionamiento del Organismo.

- 1. Establecer con la aprobación del Director General de Servicios de Salud de Veracruz, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presentación y administración integral de los recursos humanos, materiales, financieros, lo relativo a tecnologías de la información y servicios generales, de que disponga Servicios de Salud de Veracruz.
- 2. Administrar y autorizar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, vigilando su uso racional para contribuir a la optimización de los mismos.
- 3. Coordinar y vigilar a los titulares de las áreas administrativas pertenecientes a las Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de atención hospitalaria con lo referente al control administrativo, presupuestal, lo referente a servicios generales y tecnologías de la información, sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan respecto al manejo, asignación, registro y comprobación de los recursos financieros, materiales y humanos para garantizar el manejo racional de recursos.
- 43. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles con la finalidad de

EXX



apoyar el buen funcionamiento de las áreas. 44. Realizar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja, enajenación, almacenamiento, control de inventarios, y en general todo lo relacionado con bienes muebles e informáticos para proveer a las áreas con el mobiliario, equipo y servicios necesarios para su funcionamiento.

•••

Es así que de la información solicitada por la parte recurrente, está vinculada con obligación de transparencia, por lo que el sujeto obligado esta constreñido a generar y transparentar conforme a las facultades, competencias y funciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de Servicios de Salud, imponen a la Secretaria de Salud.

Del estudio y valoración de las documentales que contienen las respuestas, se tiene en primer lugar, la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, pretendió dar respuesta a lo peticionado, limitándose a requerir al Subdirector de Recursos Materiales.

En la sustanciación del recurso de revisión requirió al Subdirector de Recursos Materiales, Encargado del Órgano Interno de Control y a la Subdirectora de Recursos Financieros, quienes de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y en el Manual de General de Organización, cuentan con atribuciones para pronunciarse al respecto, por lo que se tiene cumplido con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

•••

En la respuesta dada a la solicitud de información, el sujeto obligado por conducto del Subdirector de Recursos Materiales, señaló que de acuerdo a lo establecido en el manual de organización, la subdirección a su cargo, es responsable de "supervisar y gestionar la existencia de los recursos materiales e insumos a fin de cubrir las necesidades de las diversas Direcciones de Área de SESVER, procurando lograr la eficaz articulación de las fases que intervienen en el proceso de suministro y proveer a la institución de los insumos necesarios para su óptimo funcionamiento y el aseguramiento de los bienes".

Sin embargo, señaló, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el departamento de adquisiciones, en sus archivos



físicos y electrónicos del dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, no localizó contrato relativo a los procedimientos de adquisición celebrados, relativos a compra y renta de patrullas ni de equipamiento de policial.

Cabe señalar que la solicitud planteada por el recurrente no fue clara, dado que señala licitación de patrullas (-lo cual no es competencia de la Secretaría de Salud como se indicó con anterioridad-), a lo que da respuesta el sujeto obligado.

Por lo que, si el ente obligado al conocer la solicitud de información los datos contenidos en está resultaban insuficientes y/o que no había adjuntado el archivo que dijo acompañar el recurrente, debió prevenir al solicitante e indicarle tal situación, a efecto de que éste clarificara su petición y con ello se garantizara su derecho de acceso, abonando a ello el ejercicio proactivo que deben de tener las entidades públicas, el cual consiste en el conjunto de actividades e iniciativas que promueven la reutilización de la información relevante por parte de la sociedad, publicada por los sujetos obligados, en un esfuerzo que va más allá de las obligaciones establecidas en la Ley, sino que converge con el interés público de conocer el actuar de las dependencias; situación que no aconteció en el caso que se estudia.

Así, el derecho de acceso a la información del recurrente se vulneró en razón a que le deja en estado de indefensión para subsanar la supuesta equivocación en su solicitud de información, provocando con ello que esa solicitud no fuera atendida de forma debida.

En este sentido, no pasa inadvertido tal y como ya se había dilucidado, que se encuentra acreditado que el ente obligado no ajustó su actuar a lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 140 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave, en razón a que no efectuó algún tipo de prevención al solicitante, por lo que con ese actuar se conculcó el derecho de acceso a la información del aquí revisionista, debido a que en ningún momento se le otorgó la oportunidad de que en su caso aclarara o proporcionara mayores elementos con relación a la solicitud de información y por el contrario, el ente obligado interpreto la solicitud en forma limitante conculcando el derecho de acceso.

En la interposición del recurso el recurrente aportó mayores elementos al indicar la licitación No.LA-930010996-ES-2018 emitida por la Secretaría de Salud, al precisar que el objeto de su solicitud era la licitación anterior, con lo cual si el sujeto obligado hubiera realizado la prevención el resultado de la misma hubiera sido colmado en los términos indicados en el agravió.

Señaló el sujeto obligado, que la secretaría de salud, es la dependencia del poder ejecutivo, responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad, entendiéndose que la seguridad social, como un campo de bien estar social relacionado con la protección o cobertura de





las necesidades reconocidas como la salud, la vejez o las discapacidades. Siendo la protección que se proporciona a las personas, mediante una serie de medidas contempladas por el estado, por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez y vejez, prioritariamente la protección en forma de asistencia médica.

Así como la Ley orgánica del Poder Ejecutivo en el artículo 31, que establece, que la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad.

Como quedó establecido, el objetivo de la secretaría de salud es promover, proteger y restaurar la salud de la persona y la colectividad, a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica.

En aras de maximizar el derecho de acceso del ahora recurrente, el ente obligado remitió información de la *Licitación No.LA-930010996-ES-2018*, se puede consultar en las direcciones electrónicas: https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E3-2018.pdf y https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E8-2018-1.pdf.

El comisionado ponente procedió a la consulta del contenido de la primera dirección electrónica en la cual se verifico (-https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E3-2018.pdf-), diversos documentos que constan de noventa y tres fojas, compuesto de: la convocatoria de la licitación *LA-930010996-ES-2018*, resumen de la convocatoria, bases y anexos, dictamen técnico y contratos, como se inserta:

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



SS
SECRETARIA DE SALUD
DEL ESTADO DE VERACHUZ

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL
NO. LA-930010996-E3-2018

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018).



55

VER Salud

FRITTING OF SERVICES

SECRETARES DE SOUS C

RESUMEN DE CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCIÓN DA ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE REGURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LIGILECIÓN PUBLICO MACIONAI PRESONCIAI

Resumen de Convocatoria No. LA-930010996-E3-2018.

DE COMPORMIDAD A LO ESTARIECTOD POR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL NÚMBERO LA 33801,0996-ED-2018, CUPA COMPOCATORIA, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONDELES PARA CONSULTA EN INTERNET: <u>ELECTIVA PARTICIPACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONDELES PARA CONSULTA EN INTERNET: ELECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA BUSINETA DE LA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, LISTOADO EN SOCONJECO NO. 31, COLOREA AGUACATAL, C.P. 91130, EN SALAPA, VERACRUZ A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA, DE 09:00 A 15:00 HORAS.</u>

No. DE LICITACIÓN	LA-9300 10906-63-2018
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENTO PROSPERA 2015).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	17 OK NASO DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE XULTO DE 2018, A LAS 199:00 +209AS
ENTREGA DE MUESTRAS	30 DE XVLIO DE 2018, DE 10:00 A 14:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE JULIO DE 2018, A LAS 09,00 HORAS
junta publica para dar a conocer el fallo	02 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS
FIRMA OEL CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2019, DE 11:00 A 15:00 HORAS
LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRIZ, UBICADA EN SOCCESISCO NO. 31, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91230, EN XALAPA, VERACRUZ.

XALAPA, VERACRUZ, A 17 DE JULIO DE 2018.

C.P. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍNEZ OFRECTOR ADMINISTRATIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria para participación en la Licitación pública nacional presencial húmero la-930010996-23-2012 Adquisición de Diversos Bienes y/o Servicios, Derivados del (Convenio Prospera 2018)

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON DOMICILIO EN SOCONUSCO NG. 31, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL. 91130, EN XALAFA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLANE, TELÉFONO 842 3008, EXTENSIÓN 3191 V CORREO ELECTRÓNICO 91130, EN XALAFA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLANE, TELÉFONO 842 3008, EXTENSIÓN 3191 V CORREO ELECTRÓNICO 201130, EN XALAFA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLANE, TELÉFONO 842 3008, EXTENSIÓN 3191 V CORREO ELECTRÓNICO 201130, EN XALAFA, VERACRUZI, EN OBSERVANCIA CON 1,45 DESPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCUAD 194 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTEDOS UNIDOS MEDICARROS; A LO DESPUESTO POR LOS ARTÍCUADOS 1º FRACCIÓN VI. 25, 26 FRACCIÓN 1, 26 EIS FRACCIÓN 1, 28 FRACCIÓN 1, 29, 30 DE LA LEY DE ADQUÍSICIONES, ARRENDAMIENTOS V SERVICIÓS DE LA LEY ORGÂNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ: ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICTO FISCAL 2018; ARTÍCULOS 177, 186 Y 185 FRACCIONES III, XXXIII, Y MLI DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL EJERCICTO FISCAL 2018; ARTÍCULOS 177, 186 Y 185 FRACCIONES III, XXXIII, Y MLI DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL EJERCICIÓN DE VERACRUZ: O ROMACIO DE LA LAME, CONNOCICA A TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DEDICADAS A LA ABBRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN V/O VENTA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PRESENTE CONACCATUGIA, A LA LECITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-930010996-23-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES V/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018), SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA Y LA COORDINACIÓN DE JURISDICCIONES SANITARIAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PUNTO 1. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE NOS OCUPA, CORRESPONDE ML EJERCICIO FISCAL 2017, PROVENIENTE DEL CONVENIO ESPECIPICO DE COLABORACIÓN JEN MATERIA DE TRANSFERIENCIA DE RECURSOS PARA LA LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR PROPOSICIONES EN FORMA DOCUMENTAL, POR ESCRITO EN SOBRE CERRADO, DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, O BIEN MEDIANTE EL USO DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA EN LA FECHA Y EN HORAMIO PREVIO AL ACTO, CONFORME SE INDICA EN EL PUNTO S.1., EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 76 BIS FRACCIÓN I Y 29 FRACCIÓN II) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ABRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA PÓR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN É INVERSIÓN (RPAI), EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 7, 26 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS LIREAMIENTOS PARA EL CONTROL Y LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, NO. EXT. 86 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2012, MEDIANTE EL SIGUIENTE OFICIO:

OFFICE FOR THE CIPACIA PRODUCESTAL	DE DECTAMENTOS SUMPLICACIA PRINCIPIESTAL (DEF)	REGISTRO OF PROCESSINGERTOS DE ADQUESSICION É ENVERSIÓN (RPAS)	******	SHEED ARD APPLICATIVE	F#04.F#44%
SESVER/AWSH/1001/20 SESVER/AWSH/100- SESVER SESVER/ASSESVERIA SESVERIA	985/12-05/2038	2411100300100004004054722018	2(100, 2140), 22301, 27101, 27501, 28401, 29601, 38401, 31504, 54401, 53401, 53901, 54508, 59401	**	2:44%

EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, NO SE APLICARÁ LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE

Z



CONTRATO Nº 124

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO No. 124

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LA-930010996-E3-2018 RELATIV A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018"

NO. DE PARTIDA	ORIGEN DEL RECURSO:	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	SUBTOTAL
DH. 167 AL 22.2	PROSPERA 2018	21405	53101	\$ 6	\$18,991,982.36
DEL 202 AL 254	PROSPERA 2018	21405	53261	56	\$2,935,668.70
		***************************************		SUBTOTAL	\$21,927,651.06
				16% IVA.	\$3,508,424.17
				TOTAL	\$25,436,075.23

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADO DEL CONVENIO PROSPERA 2018

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. de \$21,927,651.06 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$3,508,424.17 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.)

DANDO IMPORTE TOTAL DE \$25,436,075.23 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PROVEEDOR: GRUPO MOBS, S.A. DE C.V.

CONTRATO Nº 125

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO No. 125

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL № LA-930010996-E3-2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018"

NO. DE PARTIDA	ORIGEN DEL RECURSO:	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	SUBTOTAL
DEL O1 AL 85	PROSPERA 2018	21405	21101	56	\$1,355,428.85
QEL 36 AL 44	PROSPERA 2018	21405	21401	56	\$2,262,773.45
DEL 151 AL 156	PROSPERA 2018	21405	51501	56	\$2,191,816.00
······································	***************************************	·L	8	SUBTOTAL	\$5,810,018.30
				IVA	\$929,602.93
				TOTAL	\$6,739,621.23

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018"

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. DE \$5,810,018.30 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$929,602.93 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 93/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DE \$6,739,621.23 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 23/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PROVEEDOR: SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.

30



De la inspección realizada, se localizó información de la licitación de adquisición de diversos bienes y servicios, como lo es el resumen de la convocatoria, bases y anexos, dictamen técnico y contratos referentes al convenio prospera dos mil dieciocho, lo cual fue peticionado por el ahora recurrente.

Respecto a la segunda dirección electrónica (-https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E8-2018-1.pdf-), se observó un documento de treinta y seis fojas, el cual corresponde a la licitación *LA-930010996-ES-2018*, segunda vuelta, el cual se inserta a modo de ejemplo lo siguiente:

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Licitación Pública Presencial Resumen de Convocatoria 003/18

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Maxicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de carácter presencial Nos. LA-930010996-E5-2018, LA-930010996-E6-2018, LA-930010996-E6-2018, LA-930010996-E6-2018, LA-930010996-E8-2018 cuya convocatoria que contiene las, bases de participación; se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprenet.lungoupublica.gob.mx, y https://comprenet

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E5-2018

Período de registro: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2018.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamento, Material de Curación y de Laboratorio "Prospera 2018", Segunda Vuelta					
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria					
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2018					
Junta de aclaraciones	24/06/2018 09:00 horas					
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones					
Presentación y apertura de proposiciones	30/00/2018 09:00 hores					
Junta Pública para dar a conocer el fallo	03/09/2018 17:00 horas					

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E6-2018

Período de registro 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 27, 28 y 29 de aposto de 2018.

Descripción de la licitación	Adquisición de Diversos Blenes de Ramo 12 (Convenio AFASPE 2018), Segunda Vuelta
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2018
Junta de aclaraciones	24/08/2018 11 00 horas
Visita a instalaciones	No hábrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2018 11 00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	05/09/2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E7-2018

Período de registro: 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 v 29 de agosto de 2018.

renogo de registro. 10, 17, 16, 15, 20, 21, 22, 25, 24, 20, 20, 21,	
Descripción de la licitación	Adquisición de "Diversos Bienes, Derivado del Convenio COFEPRIS-CETR-VER30/18", Segunda
	. Vuelta
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/09/2018
Junta de aclaraciones	24/06/2018 13:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2018 13:30 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	06/09/2018 12:00 horas

90



Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010993-E8-2018

Periodo de registro, 16, 17, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2016.

Descripción de la licitación	Adquisición de Diversos Bienes, Darringo del Convenio PROSPERA 2018 Segunda vinita
Volumen de licitación	Sé detalla en la Convocatória
Fecha de publicación en CompraNet	187982018
Junta de aclaraciones	24/08/2018 17 00 hores
Visita a insfalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	\$2092010 17 00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	06/09/2018 17-00 horas



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-930010996-E82018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018, SEGUNDA VUELTA

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas del día 24 de agosto de 2018, se enquentran reunidos en la sala de juntas de la Suladirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en la calle Soconusco No. 31, Coloniu Aquacatal, C.P. 91130 en esta cludad, los C.C. C.P. Desiderio Robles Segura, Subdirector de Recursos Hateriales: C.P. Silverio Montlel Sosa, Jefe del Departamento de Adquisiciones; LIC. Patricia Gaona Hernández, Representante de la Dirección de atención Médica,C.P. Victor Jasús Mández Romaro, Representante de Jurisdicciones Sanitarias y Atención Primaria a la Salud del O.P.D. SESVER, Lic. Elsa Maria Villaraux Cervón, Represcritante de la Dirección Jurídica; y la L.A.E. Luz H. Pizaña Hernández, Cotizadora adscrita al Departamento de Adquisiciones, todos servidores públicos de Servicios de Salud de Veracruz e Integrantes de la Comisión de Licitación, así mismo, se cuenta con la presencia del P.T. ASEJ. Daniel Velázquez Pérez, Representante del Organo Interno de Control en la Secretaria de Salud y en Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Veracruz; quienes se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la funta de actaraciones a la Convocatoria de la Motación Indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artificulos 33 último párrafo y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ... (en adelante, la Ley), así como en los Puntos 3 y 4 de la Convocatoria. Así mismo, se hace constar que por parte de las empresas participantes estuvo presente el CC. Juan Dorasco Aragón, representante legal de la empresa Continental Automotriz S.A. de C.V.



Este acto fue presidido por el C.P. Dasiderio Robles Segura, Subdirector de Recursos Materiales, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que considerando que de conformidad con el artículo 33 Bis tercer párrafo de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que bayan presentado el Escribo en el que expresen su intenés en participar en esta licitación, de forma presencial, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular precuntas.





LA CONVOCANTE HACE LAS SIGUIENTES ACLARACIONES Y MODIFICACIONES, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:



NO SE PRESENTAN ACLARACIONES O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

Acto seguido, el Presidente del acto señaló que se recibieron en tiempo y forma de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la solicitud de actaración a la convocante y el escrito de interés en participar de las siquientes empresas:



CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

	PREGUNTA 1 Numeral 2.4. Plazo de entrega de los bienes. Estipulan plazo de entrega de los bienes dentro de los 20 días hábile partir de la suspripción del contrato. En virtual del volumen unidades requerido, solicitamos de la manera más atenta comocarde aceptas un plazo de entrega para el Lote dentro de los 45 días hábiles a partir de la suspripción	s a de ala E,		à bases.	X
TOTAL SALVANIAN CO.	edominios. Favox de considente. Luite "E", partida demograficat 54103. Ficha Decenda. Con Lettación pública nacional presencial no La-dubboxos es	*********	***************************************	P	

POR SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. DESIDERIO ROBLES SEGURA	Subdirector de Recursos Materiales	CAR.
C.P. SILVERIO MONTIEL SOSA	Jefe del Departamento de Adquisiciones.	- Jal
LIC. PATRICIA GAONA HERNÁNDEZ	Representante de la Dirección de Atención Médica	
C.P. VÍCTOR JESÚS MĚNDEZ ROMERO	Representante de Jurisdicciones Sanitarias y Atención Primaria a la Salud del O.P.D. SESVER	J.X
LIC. ELSA MARÍA VILLARAUX CERVÓN	Representante de la Dirección Jurídica	-Coll
L.A.E. LUZ H. PIZAÑA HERNÁNDEZ	Cotizadoro Adscrita al Departamento de Adquisiciones	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

P.T. ASEJ. DANIEL VELÁZQUEZ PÉREZ	Representante del Organo Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz						
POR PARTE DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES							
CC. Juan Dorasco Aragón	Representante de la empresa Continental Automotriz S.A. de C.V.						

Estas firmas corresponden al Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación pública nacional presencial. No. La-930010996-E8-2018, Relativa a la Adquisición de Diversos Bienes y/o servicios, derivados del Convenio prospera 2018, segunda vuelta fin del Acta

LECETACION FURGICA PRANSOPAR PRINSPICAR DA LA PROCESSO DE LES MAIS

3









ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO No. 148

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LA-930010996-E8-2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018, SEGUNDA VUELTA"

NO. DE PARTIDA	ORIGEN DEL RECURSO:	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	IMPORTE
DEL 34 AL 43	agest to and observed	21*0%	51901	56	51*360,153.00
		<u> </u>	and the second section of the second section of the second	SUBTOTAL	\$1,360,153.00
				16% I.V.A.	\$217,624.48
				TOTAL	\$1,577,777.48

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADO DEL CONVENIO PROSPERA 2018

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. DE \$1,360,153.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MÌL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO 00/100 M.N.)

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$217,624.48 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESO 48/100 M.N.)

DANDO IMPORTE TOTAL DE \$1,577,777.48 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FEDUL, S.A. DE C.V.

De la diligencia realizada, se observó el resumen de la convocatoria, las bases y anexos, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura, dictamen técnico y datos del contrato, visualizando que la licitación fue dirigida para la adquisición de: materiales y útiles de oficina, materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, utensilios para el servicio de alimentación, vestuarios y uniformes, blancos y otros productos textiles, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de equipo, mobiliario, bienes informáticos, equipo de administración, equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipos terrestres destinados a servidores públicos y la operación de programas públicos y software.

Ahora bien, en relación al punto de la solicitud que consiste en "la revisión de bases que realizó la contraloría dentro del proceso licitatorio por la Secretaría de Salud", el órgano interno de control se limitó al indicar que de la licitación No.LA-930010996-ES-2018, relativa a la adquisición de diversos bienes derivados del Convenio prospera 2018 segunda vuelta, en la cual no consideran los bienes descritos anteriormente (-patrullas y equipamiento de policías-), por lo que no corresponde a los conceptos mencionados.



También señaló que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría una de las atribuciones del Órgano Interno de Control es supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que regulan el funcionamiento de las dependencias o Entidades de su descripción, para lo cual se emiten los comentarios correspondientes al cumplimiento de las mismas en cuanto a la revisión de bases, en ese sentido se verifica que las convocatorias para los procesos de licitación cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin embargo, el órgano interno de control debió señalar su actuar dentro de la licitación que el particular refirió y en el efecto el sujeto obligado aludió en la sustanciación del recurso de revisión. Ello dado la omisión inicial del ente obligado en la solicitud de información debió aplicarse el principio de máxima publicidad y pronunciarse con relación con lo que fue objeto posterior precisión al ente obligado, es decir de la licitación referida al comparecer al recurso de revisión.

Tomando en consideración el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, en los artículos 5 y 12 establecen: que Órgano Interno de Control forma parte del subcomité de adquisiciones como asesores, los cuales opinan sobre los asuntos que se presenten en el Subcomité, coadyuvando a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes; así como recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Subcomité y al aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

Debe señalar por cuanto hace a la temporalidad de lo requerido, misma que no fue precisada, como se advierte de la solicitud de información, por lo que resulta evidente que la búsqueda de la información, deberá corresponder a la información que haya generado el sujeto obligado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso (-veintisiete de agosto de dos mil diecisiete a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho-), ello atendiendo al criterio 1/2010 del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de rubro: "SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN" que indica que el otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión, al momento de la solicitud.

Finalmente, tocante al agravio relativo a que "Que las bases de la licitación fueron direccionadas a Toyota y que el Gobernador Yunes denuncie a Duarte y mientras tanto en la secretaría de salud para el colmo andan haciendo lo mismo que Duarte", este Instituto considera que las manifestaciones hechas por el promovente, no tienen por objeto la inconformidad con la respuesta





proporcionada, pues se trata de expresiones subjetivas que no tienen sustento legal para que este órgano garante, pueda tener elementos suficientes que permitan modificar o revocar las respuestas otorgadas, siendo aplicable el contenido de la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo I, segunda parte, enero a junio de 1988, página 80, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito de rubro y texto siguiente: "AGRAVIOS INOPERANTES. Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas y no combaten los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede confirmarse".

En consecuencia de lo anterior, lo parcialmente fundado del agravio deviene que dentro de las direcciones electrónicas proporcionadas en la sustanciación del recurso, en el Acta de Junta de Aclaraciones Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-930010996-ES-2018, relativa a la adquisición de "Diversos bienes y/o Servicios, Derivados del Convenio Prospera 2018, Segunda Vuelta, comparece el representante del Órgano Interno de Control del sujeto obligado como consta su firma en dicho documento, sin embargo dicha información no colma la petición del recurrente.

Por lo anterior, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado y **ordenar** que, previa búsqueda exhaustiva ante la Dirección Administrativa y/o Subdirección de Recursos Materiales y/o el área Administrativa competente se pronuncie de la existencia o inexistencia de la siguiente información:

- Revisión de bases que realizó la contraloría en la licitación No. LA-930010996-ES-2018 y datos de la base adjunta, así como copia de las actuaciones que realizó dentro del proceso licitatorio en proceso de la secretaria de salud.
- Acciones del titular de la contraloría respecto a la licitación No. LA-930010996-ES-2018 realizada en la secretaria de salud en proceso y lo sucedido en el primer lanzamiento de esta licitación.
- Por ser pública deberá proporcionar la información en la forma que la tenga generada o resguardada; si la misma consta de menos de veinte hojas deberá entregarse de forma gratuita, si son más de veinte hojas deberá señalar el número de hojas, costo, forma de pago, horario de atención y domicilio para su entrega, así como el nombre del personal que hará la entrega de la misma, o, en su caso, el costo de su envío; en el entendido de que si cuenta con ella de manera digital nada le impide remitirla de esa forma, considerando además que, si el volumen de la información rebasa el límite de carga en sistema infomex o del correo electrónico, deberá compartir los archivos



prive o Google Drive; indicando al recurrente el vínculo electrónico en el que se encuentre alojada la información.

Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que la respuesta dada durante la sustanciación del recurso por el sujeto obligado se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse para que se remita al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se: '

J- 1 1

COSC CONTRACTOR

1....

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Digitalícese la respuesta emitida por el sujeto obligado, y remítase a la parte recurrente como documento adjunto a la notificación que se haga de la présente resolución, para su conocimiento.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

- a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y
- **b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GXX



CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- **b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifiquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Nombres, firmas y rúbricas ilegibles.